

- Otorgar los títulos a los alumnos que egresan de la UCASAL, a través de este sistema.

#### **OCTAVO- Incumplimiento.**

Para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, a la normativa vigente o disposiciones emanadas de UCASAL imputable a la UAM, y verificado que fuese por UCASAL, ésta deberá notificar fehaciente a UAM, intimando su subsanación dentro de un plazo de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha de la intimación. Cumplido dicho plazo, sin que el incumplimiento haya sido enmendado, se podrá declarar resuelto el presente acuerdo por exclusiva culpa de UAM. Sin perjuicio de ello UCASAL tendrá derecho a reclamar a UAM el resarcimiento integral de todos los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento y la consecuente rescisión contractual.

#### **NOVENO- Precio.**

La UCASAL reconocerá a favor de la UAM, una suma de dinero equivalente al 25% del total de los importes percibidos en forma mensual de acuerdo a lo especificado en el Artículo Séptimo del presente Contrato en el punto referido a **“las facultades, obligaciones y responsabilidades asumidas por UCASAL”**.

El régimen arancelario vigente de UCASAL establecido para de sus alumnos comprende una (1) inscripción anual y once (11) cuotas mensuales, pagaderas por mes adelantado, además de cualquier otro arancel que fije UCASAL por diversos trámites.

Dichas sumas dinerarias serán percibidas exclusivamente por la UCASAL, y posteriormente abonado por ésta a la UAM el porcentaje establecido anteriormente a mes vencido, entre el 1º y 10 de cada mes.